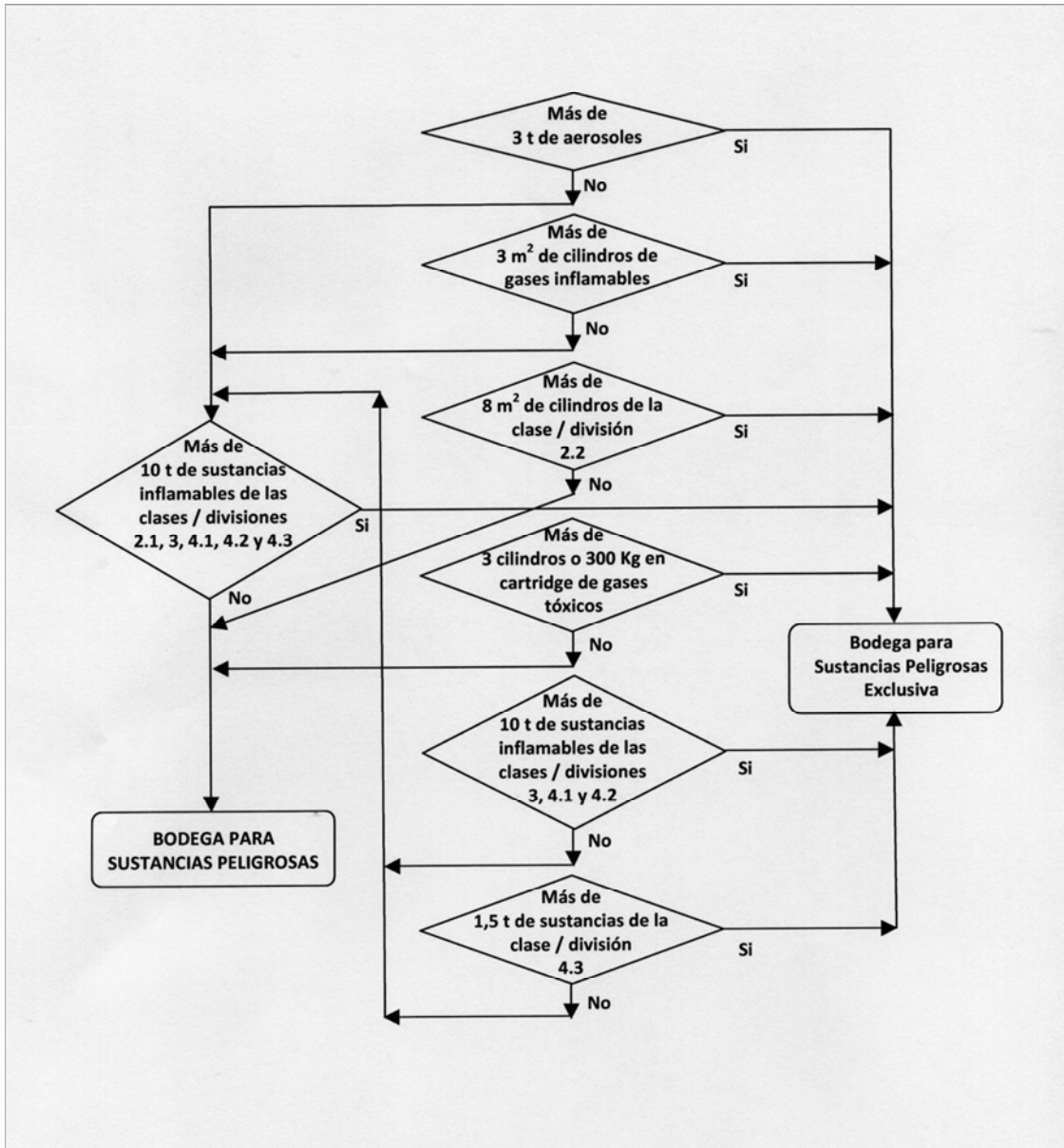




LISTA VERIFICACIÓN N° 02 – ALMACENAMIENTO DE PEQUEÑAS CANTIDADES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

El Decreto Supremo N°43 “Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas” (D.O. 27/07/2016), señala la opción de “Almacenamiento de Pequeñas Cantidades”, que corresponde ser un lugar de almacenamiento de sustancias peligrosas en instalaciones de la Empresa, que no superan los 600 Kg o L y que no estén destinadas al almacenamiento o que no constituyan una bodega común o bodega para sustancias peligrosas. Cantidades mayores, deben almacenarse en alguna bodega reglamentada.



Los líquidos inflamables, sólidos inflamables y de combustión espontánea, comburentes, peróxidos orgánicos de las clases E y F, tóxicos, corrosivos y las sustancias peligrosas varias, no tienen restricciones específicas y sólo presentan las limitaciones de 600 Kg o L dentro del total



Registro de Inspección

Empresa:

Bodega:

Inspección realizada por:

Cargo:

Fecha:

Con Copia a:

ÍTEMS A INSPECCIONAR	SI	NO	Observaciones - Situaciones Detectadas	Medidas correctivas de las desviaciones detectadas.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO				
¿Se cumple con un almacenamiento de sustancias peligrosas, en instalaciones que no correspondan ser lugares de almacenamiento o bodegas?				
¿Se almacena una cantidad no mayor a 600 Kg o L de sustancias peligrosas?				
¿Se respetan las siguientes restricciones de almacenamiento de sustancias peligrosas?:				
▪ 300 Kg de aerosoles - clase / división 2.1				
▪ 1 m ² de superficie de almacenamiento de cilindros de gases inflamables - clase / división 2.1				
▪ 5 cilindros o 2 m ² de superficie de almacenamiento de cilindros de gases no inflamables y no tóxicos - clase / división 2.2				
▪ 1 cilindro o 5 Kg en cartridge de gases tóxicos - clase / división 2.3				
▪ 300 Kg de sustancias peligrosas de la clase / división 4.3				
▪ Prohibición de almacenamiento de peróxidos orgánicos de la clase / división 5.2 y clase A				
▪ 100 Kg de peróxidos orgánicos de la clase / división 5.2 y clase B				
▪ 300 Kg de peróxidos orgánicos de la clase / división 5.2 y clases C y D				
¿No se almacenan sustancias peligrosas reglamentadas por otras normativas: explosivos - clase / división 1.1 al 1.6, sustancias infecciosas - clase / división 6.2 y sustancias radiactivas - clase 7?				



ÍTEM A INSPECCIONAR	SI	NO	Observaciones - Situaciones Detectadas	Medidas correctivas de las desviaciones detectadas.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO				
Los envases > 5 kg o L de plásticos rígidos y/o metálicos, ¿Se mantienen sobre el piso o estanterías cerradas o no, de material liso, no absorbente / impermeable y lavable?				
Los envases ≤ 5 Kg o L de plásticos rígidos y/o metálicos, ¿Se mantienen en estanterías cerradas o no, de material liso, impermeable y lavable?				
Los envases de vidrio, ¿Sólo se almacenan en estanterías cerradas o no, de material liso, no absorbente / impermeable y lavable?				
Las estanterías no cerradas, ¿Cuentan con varillas antivuelco en sus repisas, que eviten la caída de los envases?				
Las estanterías, ¿Disponen de buena ventilación?				
A modo de recomendación, ¿Las sustancias peligrosas se almacenan de acuerdo a las clases de peligrosidad señaladas en la Norma Chilena NCh 382?				
¿Se mantienen las sustancias peligrosas incompatibles separadas por una barrera física o respetando una distancia de 2,4 m?				
Respecto a los envases con líquidos inflamables, ¿Se cumple con lo siguiente?:				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para volúmenes < 5 L de líquidos inflamables, los envases son de vidrio, plástico rígido o metálico. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los envases con líquidos inflamables de volumen > 5 L y temperatura de inflamación $t_i > 37,8 \text{ }^\circ\text{C}$, corresponden ser metálicos o plástico rígido. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los envases con líquidos inflamables de volumen > 5 L y temperatura de inflamación $t_i < 37,8 \text{ }^\circ\text{C}$, sólo son metálicos. 				



ÍTEM A INSPECCIONAR	SI	NO	Observaciones - Situaciones Detectadas	Medidas correctivas de las desviaciones detectadas.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO				
¿Se cumple con las siguientes medidas que se desprenden del Decreto Supremo N° 594 “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo?:				
▪ Piso donde se ubica la estantería, es parejo, no absorbente y con resistencia química.				
▪ Estantería debidamente afirmada al piso y/o muro.				
▪ Lugar de almacenamiento en buen orden y limpieza.				
▪ Almacenamiento no obstaculizado.				
▪ Nivel de iluminación mínimo de 150 lux.				
SEÑALIZACIONES				
La zona de almacenamiento de pequeñas cantidades de sustancias peligrosas, ¿Cuenta con señalización de peligrosidad, de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2190?				
¿Hay demarcación del lugar de almacenamiento, para almacenamientos en el piso o estanterías afirmadas en el piso?				
¿Existe señalización de no fumar?				
¿Las etiquetas de los embalajes / envases, contienen información sobre la identificación del producto, identificación del proveedor e indicaciones de seguridad?				
¿Las etiquetas de los embalajes / envases, tienen su señalización de peligrosidad, según la Norma Chilena NCh 2190?				
Si se utiliza para los embalajes / envases, un etiquetado de acuerdo al “Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - GHS”, ¿Va acompañada por la señalización de peligrosidad, descrita en la Norma Chilena NCh 2190?				
Los cilindros de gases de uso industrial o médico, ¿Están señalizados y pintados correctamente, de acuerdo a las Normas Chilenas NCh 1.377 o NCh 1.025?				



ÍTEM A INSPECCIONAR	SI	NO	Observaciones - Situaciones Detectadas	Medidas correctivas de las desviaciones detectadas.
SEÑALIZACIONES				
La información de las etiquetas, ¿Es coincidente con lo señalado en las respectivas hojas de datos de seguridad?				
¿Se da cumplimiento a las siguientes señalizaciones generales, que tienen como base principal el Decreto Supremo N°594 y Normas Chilenas?:				
▪ Elementos de protección personal.				
▪ Vías de evacuación, salida de escape y zonas de seguridad.				
▪ Ducha de emergencia y/o lavajos de emergencia.				
▪ Extintores portátiles de incendio y otros medios de extinción.				
CONTROL DE EMERGENCIAS				
¿Se tiene elaborado un plan de emergencia, acorde al Decreto Supremo N°43, con actualización anual y que considere cómo proceder en caso de derrames de sustancias peligrosas?				
El plan de emergencia, ¿Está coordinado con la Compañía de Bomberos de la localidad?				
¿Se efectúan simulacros de emergencia de carácter anual, manteniéndose registro de lo realizado?				
¿Se cuenta con medio de contención de derrames, como bandejas de contención y/o materiales absorbentes?				
Se dispone a modo de recomendación, ¿Al menos un lavajos de emergencia?				
¿Se cuenta con extintores portátiles de incendio adecuados al tipo de fuego y que cumplan con la capacidad mínima de extinción, área de cubrimiento y distancia máxima de traslado?				
Al almacenarse sustancias inflamables, ¿La capacidad de extinción mínima de los extintores de incendio, es de 40B?				
¿Se efectúa mantención a los medios de detección y control de incendio existentes?				
¿Se dispone de luminaria de emergencia?				
¿Existe procedimiento para el manejo de residuos peligrosos, frente a un derrame de sustancias peligrosas?				



ÍTEMS A INSPECCIONAR	SI	NO	Observaciones - Situaciones Detectadas	Medidas correctivas de las desviaciones detectadas.
DOCUMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN				
¿Hay un responsable del almacenamiento de pequeñas cantidades definido por escrito?				
¿Se dispone por escrito, de un procedimiento operacional, asociado al manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas?				
¿Se lleva un registro de sustancias peligrosas, que comprenda: nombre comercial, nombre químico, número NU, clase / división de peligrosidad, cantidad promedio semestral y cantidad máxima del lugar de almacenamiento de pequeñas cantidades (piso o estantería)?				
En la portería o acceso principal de la empresa, ¿Existe un plano de emplazamiento de la empresa, que contenga: ubicación del lugar almacenamiento de sustancias peligrosas e indicación de las clases / divisiones de peligrosidad, capacidad máxima de almacenamiento e incompatibilidades de las sustancias con el agua, en caso de proceder?				
En portería o acceso principal de la empresa, ¿Se encuentran las respectivas hojas de datos de seguridad del lugar de almacenamiento?				
¿Se realiza capacitación anual, que comprenda las propiedades y peligros de las sustancias peligrosas, contenidos de las hojas de datos de seguridad, función y uso correcto de elementos y equipos de seguridad, uso correcto de elementos de protección personal y procedimiento de operación?				
¿Existe capacitación sobre el plan de emergencia de la empresa?				
¿Se cumple con la instrucción sobre el manejo de extintores portátiles de incendio?				
¿Se mantiene registro de las capacitaciones llevadas a cabo?				